

INFORME OCD/GR/SATT N° 0106-2026

PARA : LIC. ERIKA MARÍA ZEGARRA PEREDA.
Gerente de Administración-SATT

ASUNTO : Requerimiento de bienes.

FECHA : 13 de febrero del 2026



De mi mayor consideración:

Mediante la presente le saludo afectuosamente a la vez informo a su despacho que existe la necesidad de poder adquirir los formatos de papeletas de mototaxis y Trimontos que se requiere a fin de cumplir con lo precisado en la OM N° .054-2025 MPT la cual modifica a la OM N° .010-2019 MTP.

Por lo antes precisado se requiere:

- **2 millares** de formatos de papeletas de Mototaxis y Trimotos

Siendo preciso detallar que dichos bienes si están considerando en el cuadro multianual de necesidades

Se adjunta al presente el Anexo 01: Especificaciones Técnicas

Por lo que se informa para los fines correspondientes.

Saludos.

[Firma]
Lic. Kelly E. Merena Rojas
RESP. OF. CONTROL DE DEUDA (E)
SATT

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DE TRUJILLO
PROVEIDO DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**
Remitido a: Logística
Para: Frente correspondiente
Fecha: 13-02-26

**OFICINA DE LOGÍSTICA Y
CONTROL PATRIMONIAL
RECIBIDO EL:**
16 FEB. 2026
HORA: 7:49a
FIRMA: [Firma]

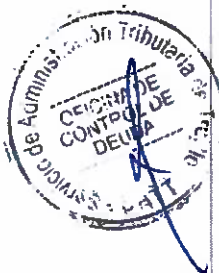
[Firma]
Lic. Erika María Zegarra Pereda
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SATT

Anexo N°01

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	OFICINA DE CONTROL DE DEUDA
Actividad del POI:	Coberturar y Gestionar Cobranza de Deuda No Tributaria.
Denominación de la contratación:	Adquisición de formatos de papeletas de Mototaxis y/o Trimotos MPT.
Principio de Contratación	Valor por Dinero

I. FINALIDAD PÚBLICA		
El presente requerimiento permitirá continuar con la imposición de papeletas de Mototaxis y/o Trimotos impuesta por la Municipalidad Provincial de Trujillo.		
II. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN		
Adquisición de 02 millares de formatos de papeletas de Mototaxis y/o Trimotos MPT.		
III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR		
3.1 Descripción de los bienes a contratar		
Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	2 MILLARES	Formatos de papeletas de Mototaxi y/o Trimotos MPT.
3.2 Características técnicas		
<ul style="list-style-type: none"> Color: Formato ORIGINAL: Color BLANCO Primera COPIA: Color ROSADO OSCURO Segunda COPIA: Color ROSADO CLARO Acabado: El COMPAGINADO tiene que tener el siguiente orden: Primero: ROSADO OSCURO Segundo: ROSADO CLARO Tercero: BLANCO Modificaciones del formato modelo: <ol style="list-style-type: none"> <u>Título: Modificar título</u> Dice: PAPELETA POR INFRACCIÓN A LA RESTRICCIÓN VEHICULAR DE MOTOTAXIS Y/O TRIMOTOS EN EL DISTRITO DE TRUJILLO. Debe decir: PAPELETA POR INFRACCIÓN A LA RESTRICCIÓN VEHICULAR DE TRIMOTOS EN EL DISTRITO DE TRUJILLO. 		



2. Cara principal, debajo del título:

Modificar el texto relacionado al número de la **Ordenanza Municipal N°010-2019-MPT**, colocar el siguiente texto **Ordenanza Municipal N°054-2025-MPT**, que **modifica la Ordenanza Municipal N°010-2019-MPT**.

3. Parte posterior:

Dice: aplicable a las a las infracciones sobre la restricción vehicular (mototaxi y/o trimotos en el distrito de Trujillo, aprobado **por O.M. N°010-2019-MPT**)

Debe decir: aplicable a las a las infracciones sobre la restricción vehicular (mototaxi y/o trimotos en el distrito de Trujillo, aprobado **por O.M. N°054-2025-MPT**, que **modifica la O.M. N°010-2019-MPT**)

4. Base legal: agregar el siguiente punto en segundo orden:

Ordenanza Municipal N°054-2025-MPT, que modifica la Ordenanza Municipal N°010-2019-MPT.

5. Codificación: modificar título:

Dice: codificación O.M. N°010-2019-MPT

Debe decir: codificación O.M. N°054-2025-MPT, que modifica la O.M. N°010-2019-MPT

6. Medidas preventivas:

Dice: Medidas preventivas -O.M. N°010-2019-MPT- (artículo octavo)

Debe decir: Medida de carácter provisional O.M. N°054-2025-MPT, que modifica la O.M. N°010-2019-MPT- (artículo octavo)

***Se adjunta Formato modelo**



3.3 Condiciones de operación

No aplica

3.4 Embalaje y rotulado

No aplica

3.5 Instalación

No aplica

3.6 Seguros

No aplica

3.7 Garantía comercial

No aplica

3.8 Prestaciones accesorias del bien a contratar

No aplica

3.8.1 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

3.8.2 Otras prestaciones accesorias

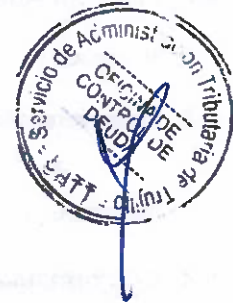
No aplica

3.9 Lugar y plazo de ejecución de la adquisición**3.9.1 Lugar**

Jr. Bolívar N° 530-538 – Centro Histórico – Trujillo (Sede Central).

3.9.2 Plazo

10 días calendarios



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Contar con RUC vigente (HABIDO).
No encontrarse impedido para contratar con el estado.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

No aplica

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

No aplica

5.2 Pago por Adelanto

No aplica

5.3 Confidencialidad

No aplica

5.4 Conformidad de los bienes

5.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La conformidad será otorgada por la Oficina de Control de Deuda.

5.4.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

5.5 Forma de pago

No aplica



5.6 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes, servicios en general: F=0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

5.7 Otras penalidades aplicables

No aplica

5.8 Responsabilidad por vicios ocultos

No aplica

5.9 CLÁUSULA: GARANTÍAS

(De Corresponder) EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.10 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.11 CLÁUSULA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



5.12 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.13 CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

 C.P.C. ELIANDRO EMI ORDÓÑEZ CHUNGA GERENTE DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE DEUDA (e) SATT	 Lic. Kelly E. Berena Rojas RESP. OF. CONTROL DE DEUDA (E) SATT
V° B° Gerencia respectiva	Firma del Responsable del área usuaria



PAPELETA POR INFRACCIÓN A LA RESTRICCIÓN VEHICULAR DE MOTOTAXIS Y/O TRIMOTOS EN EL DISTRITO DE TRUJILLO

Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPT

Ordenanza Municipal N° 054-2025-MPT, que modifico la

Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPT



SATT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE LA INFRACCIÓN	COD. INFRACCIÓN		FECHA				HORA													
	0	0	LUGAR DE LA INFRACCIÓN																	
	1	1	AVENIDA		CALLE		JIRÓN		PASAJE											
	2	2	CUADRA / NÚMERO DE FINCA / MZ Y LT.				DISTRITO													
	3	3																		
	4	4	DESCRIPCIÓN CORTA DE LA INFRACCIÓN																	
	5	5																		
	6	6																		
	7	7																		
	8	8																		
9	9																			
DATOS DEL VEHÍCULO	PLACA DE RODAJE										N° TARJETA DE PROPIEDAD									
											AFOCAT									
											SOAT									
	0	A	K	U	0	A	K	U	0	A	K	U	0	A	K	U	0	A	K	U
	1	B	L	V	1	B	L	V	1	B	L	V	1	B	L	V	1	B	L	V
	2	C	M	W	2	C	M	W	2	C	M	W	2	C	M	W	2	C	M	W
	3	D	N	X	3	D	N	X	3	D	N	X	3	D	N	X	3	D	N	X
	4	E	O	Y	4	E	O	Y	4	E	O	Y	4	E	O	Y	4	E	O	Y
	5	F	P	Z	5	F	P	Z	5	F	P	Z	5	F	P	Z	5	F	P	Z
	6	G	Q		6	G	Q		6	G	Q		6	G	Q		6	G	Q	
7	H	R		7	H	R		7	H	R		7	H	R		7	H	R		
8	I	S		8	I	S		8	I	S		8	I	S		8	I	S		
9	J	T		9	J	T		9	J	T		9	J	T		9	J	T		
APELLIDOS Y NOMBRES												CLASE DE VEHICULO								
												COLOR DEL VEHICULO								
DATOS DEL PROPIETARIO (INFRACTOR)	APELLIDOS Y NOMBRES										N° D.N.I.		N° LICENCIA DE CONDUCIR							
	DOMICILIO		AVENIDA		CALLE		JIRÓN		PASAJE		NÚMERO		INTERIOR		Mz.		LOTE			
	URBANIZACIÓN / SECTOR / AAHH										Distrito									
	APELLIDOS Y NOMBRES												CLASE		CATEGORÍA					
	DOMICILIO		AVENIDA		CALLE		JIRÓN		PASAJE		NÚMERO		INTERIOR		Mz.		LOTE			
DATOS DEL CONDUCTOR	URBANIZACIÓN / SECTOR / AAHH										DISTRITO									
	APELLIDO Y NOMBRES DEL I.M.T.												CÓDIGO DEL I.M.T.							
	APELLIDO Y NOMBRES DE APOYO POLICIAL O TESTIGO												GTSV		N° D.N.I.		N° D.I.P.			
	DEL INFRACTOR						DEL I.M.T.													
	DEL INFRACTOR						DEL I.M.T.						DEL APOYO POLICIAL O TESTIGO							
OBSERVACIONES																				
	DEL INFRACTOR						DEL I.M.T.						DEL APOYO POLICIAL O TESTIGO							
FIRMAS	DEL INFRACTOR						DEL I.M.T.						DEL APOYO POLICIAL O TESTIGO							

APLICABLE A LAS INFRACCIONES SOBRE LA RESTRICCIÓN VEHICULAR (MOTOTAXI Y/O TRIMOTO) EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, APROBADO POR O.M. N° 010-2019-MPT	
<p style="text-align: right;"><i>O.M. N° 054-2015-MPT, que modifica la O.M. N° 010-2019-MPT.</i></p> <p style="text-align: center;">BASE LEGAL PARA LAS PAPELETAS POR INFRACCIÓN A LA RESTRICCIÓN VEHICULAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPT, que prohíbe y sanciona el ingreso, circulación y estacionamiento de mototaxis y/o trimotos en el distrito de Trujillo. • Decreto de Alcaldía N° 026-2019-MPT, que aprueba el proceso administrativo sancionador de la infracción a la restricción vehicular (mototaxi y/o trimoto) en el distrito de Trujillo. • Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 y modificatorias • Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y modificatorias <p><i>Agrega</i> → <i>Ordenanza Municipal N° 054-2015, que modifica la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPT.</i></p>	
<p style="text-align: center;">CODIFICACIÓN O.M. N° 010-2019-MPT (modificar)</p> <p style="text-align: center;">Las infracciones tipificadas sobre la restricción vehicular (Mototaxi y/o Trimoto) en el Distrito de Trujillo, se identificarán con la letra MT.</p>	
<p style="text-align: center;">MEDIDAS PREVENTIVAS - O.M. N° 010-2019-MPT (ARTÍCULO OCTAVO) (modificar)</p> <p style="text-align: center;">- Internamiento de la unidad vehicular (Mototaxi y/o Trimoto), en el Depósito Municipal de Vehículos.</p>	
<p style="text-align: center;">RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA INFRACCIÓN - DECRETO DE ALCALDÍA N° 026-2019-MPT (Artículo 4°)</p> <p>En este caso deberá abonar el importe de la multa prevista para la infracción cometida, dentro de los siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de levantada y notificada la papeleta de infracción. En este caso, el monto de la multa se reducirá en un 50%, sin perjuicio, de su inscripción en el Registro de Infracciones y Sanciones a cargo de la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito.</p>	
<p style="text-align: center;">FORMULACIÓN DE DESCARGO - DECRETO DE ALCALDÍA N° 026-2019-MPT</p> <p>Contra la papeleta de infracción, el presunto infractor puede presentar formulación de descargo ante la Subgerencia de Fiscalización, Transporte y Tránsito (SGFTT), dentro de los siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Av. España N° 743 - Cercado).</p> <p>REQUISITOS PARA EL INFRACTOR</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del DNI del infractor. - Copia de la Tarjeta de Propiedad, etc. 	
<p style="text-align: center;">REINCIDENCIA - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPT (ARTÍCULO OCTAVO)</p> <p>Se considera reincidente a aquel que es sancionado por la misma infracción grave o muy grave que amerite una sanción pecuniaria, por la cual fue sancionado dentro de los doce (12) meses anteriores.</p>	
LUGARES Y MODALIDADES DE PAGO	RED DE AGENCIAS
<p>Oficina Principal: Esquina Jr. Bolívar y Psje. San Agustín - Cercado.</p> <p>Oficina de Registros Civiles: Av. España N° 743 - Cercado.</p>	<p>Oficina Principal: Esquina Jr. Bolívar y Psje. San Agustín - Cercado. (Lun. a Vie. de 7:15 am. - 7:45 pm. / Sáb. de 8:00 am. a 12:45 pm.)</p> <p>Oficina de Registros Civiles: Av. España N° 743 - Cercado. (Lunes a Viernes de 7:00 am. - 3:00 pm.)</p>

Respete las señales de tránsito, cuide su vida y la de los demás.